 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p>	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos Programa Nacional de Residuos Biológicos</p>	<p>PR-PNRB-EEUU01 Versión 01 02/09/22</p>
<p><b>Procedimiento para determinar aceptabilidad de animales muestreados dentro del Código 001 para EEUU</b></p>		

**Antecedentes:** Observación de la auditoría FSIS/USDA transcurrida entre 3 de mayo y 14 de junio de 2022. No aceptabilidad de análisis de muestra y contramuestra (“retesteo”)

**Objetivo:** Implementar acciones para evitar que animales en los cuales en la muestra A de orina correspondiente al Código 001 se detecten sustancias prohibidas según el Decreto 915/988 <sup>(1)</sup> sean elegibles para exportar a los EEUU, independientemente de si se procede al análisis de la contramuestra B.

**Alcance:** animales faenados en establecimientos habilitados por la División Industria Animal (DIA) para exportar a los EEUU.

**Responsabilidades:**

- . Muestreo y segregación: Departamento Establecimientos de Faena a través de Inspección Veterinaria Oficial (IVO).
- . Análisis: Departamento Protección de Alimentos - Sección Residuos Biológicos (DILAVE).
- . Gestión: Coordinación del PNRB (DGSG).

**Descripción:**

En aquellos casos donde el análisis de la muestra A de orina determine la presencia sustancias prohibidas según el Decreto 915/988, el Departamento Protección de Alimentos - Sección Residuos Biológicos (DILAVE) procederá a realizar la comunicación a la Coordinación del PNRB.

Independientemente de los procedimientos establecidos en el Manual del PNRB - DIA, Revisión 06 (PR-PNRB 06), la Coordinación del PNRB procederá a

<sup>1</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/915-1988>

comunicar a la IVO del establecimiento de faena la condición de animal no elegible con destino a la exportación a los EEUU (NO APTO EEUU).

La IVO deberá notificar a los responsables del establecimiento de faena, quienes procederán a segregar la mercadería procedente del animal muestreado del mercado de la EEUU, otorgando garantías de trazabilidad.

La IVO mantendrá registro de las actuaciones por un periodo de 2 años.

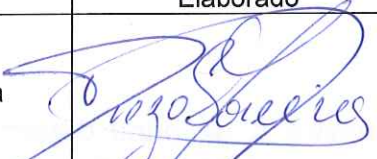


**Documentos asociados:**

Formulario de Muestreo: Formulario DILAVE Residuos biológicos, Sección Carnes

Comunicación de la Coordinación del PNRB a la IVO.

Registros de segregación de la mercadería del mercado de los EEUU.

Formulario de Informe de Análisis de Laboratorio: Formulario Informe de Resultados

	Elaborado	Revisado	Aprobado
Firma			
Nombre	Dr. Diego Moreira Borelli	Dr. Pablo Nadal Arizaga	Dr. Diego de Freitas
Cargo	Coordinación PNRB	Dirección de la División Industria Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos Presidente del PNRB
Fecha	02/09/22	27/9/2022	27/9/2022